

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a la CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA, prevista en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.481.07, por importe de 2.900,00 € para “*Actividades y funcionamiento de Centros de Otras Comunidades Autónomas*”.

Habiendo acreditado la citada Casa o Centro regional que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Habiéndose comprobado que la misma, a fecha actual, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria previa autorización de la misma que obra en el expediente, de acuerdo con lo previsto en el 13.1.e) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA, con N.I.F.: G39824461, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) para la financiación de los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas, asentadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que colaboren y compartan la vida social y cultural de Cantabria y para su funcionamiento en 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) a favor de la CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA, con N.I.F.: G39824461 para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Financiar dicha subvención por la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2026.02.12.496M.481.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO.- Establecer como forma de pago un solo libramiento por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención en la cuenta de la que es titular la entidad beneficiaria, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval.

QUINTO.- La subvención nominativa queda sometida a los siguientes términos y condiciones:

5.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

a) Los que se deriven de forma directa de la preparación, desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas incluidas en el programa anual y el programa de actividades presentado por la entidad durante 2026 y se acrediten, de acuerdo con el presupuesto de las mismas individualizado y el presupuesto total anual, derivados del funcionamiento y de la realización de actividades que lleva a cabo la CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA, previo acuerdo de la Junta Directiva, con la firma del Secretario con el Vº Bº del Presidente. Especialmente, la realización de actividades que tengan como finalidad la integración e intercambio social, cultural, deportivo o de difusión turística realizadas en el ámbito territorial de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas o provincias, que contribuyan al recuerdo del origen del centro o el conocimiento de su tierra, fomenten la colaboración entre Centros Regionales, o supongan la realización de actividades y proyectos relacionados con la cultura y tradiciones cántabras, sin menoscabo de las de origen y siempre que tengan un marcado carácter participativo y se fomente la interculturalidad entre la Comunidad de Origen y Cantabria, con objeto de fomentar la integración de las personas procedentes de otras Comunidades Autónomas. Tendrán que tener como destinatarios a ciudadanos residentes en Cantabria, con independencia de su origen y ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

b) Gastos de arrendamiento del inmueble que figure en los Estatutos de la entidad como sede y que se utilice como habitual y permanente.

c) Gastos corrientes indirectos, de carácter periódico o repetitivo, asociados al normal funcionamiento de la sede de la Casa o Centro regional , (IBI, luz, agua, teléfono, etc...), con el límite máximo del 15% del total de la subvención concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En caso de justificarse los impuestos indirectos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

Podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras.

La obtención de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Aplicar los fondos recibidos en las actuaciones a las que va específicamente destinada, de acuerdo con el programa anual y el programa de actividades presentado por la entidad durante 2026.

b) La entidad beneficiaria debe realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria en su página web, en su caso, y en todos los folletos o publicidad o difusión de las actividades que realicen y que se encuentren dentro del programa anual presentado o en las actividades o conferencias.

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

“Programa o actividad subvencionada por:”



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria deberá colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

5.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con fecha límite 31 de enero de 2027, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, a través del registro electrónico general (sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con dirección electrónica "sede.cantabria.es" o cualquier otro registro electrónico dirigido a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria), cuenta justificativa simplificada firmada por el/la Presidente/a de la Casa o Centro regional con certificado electrónico de persona física representante de persona jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo I).
- b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades y funcionamiento, con identificación del acreedor/expedidor (nombre o denominación social y N.I.F./C.I.F.), fecha y número de factura, concepto, importe con IVA, importe del IVA, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al mismo. (Anexo II).
- c) Una declaración responsable sobre otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos solicitadas o percibidas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, fecha de concesión y órgano concedente (Anexo III). En este caso deberá justificarse que en ningún caso el importe total de las ayudas o recursos recibidas supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención en los términos indicados.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para la realización de la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, previa valoración de las circunstancias que motivan la ampliación del plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento

Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitablemente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sobrepase el importe total del coste de la actividad subvencionada, deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria y podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5.5. OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Conforme dispone el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de la Casa o Centro regional beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa

de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria (Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención), haciéndolo constar en las actuaciones que realicen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y siempre que el cumplimiento de lo realizado se aproxime al cumplimiento total de modo significativo, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre que, al menos, se hayan realizado el 50 % de los gastos corrientes subvencionados. En caso contrario se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

4. La Resolución relativa al procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice antes del 31 de enero de 2027, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5.7. OTRAS DISPOSICIONES. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en caso de que se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria serán de aplicación, para las

causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente. En todo lo no previsto en la presente Resolución será aplicación lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Esta resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cúmplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCION EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL Y BENEFICIARIA/O.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
M^a Isabel Urrutia de los Mozos

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CON INDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Y ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN (aportación de fotos, de folletos, carteles, en página web, etc)

Con el fin de justificar el proyecto subvencionado en 2026 a la Casa/Centro Regional, por la presente detallo las actividades realizadas en este ejercicio y los resultados obtenidos derivados de la concesión de la ayuda (participantes, difusión, etc):

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA CASA O CENTRO REGIONAL DE CANTABRIA
Fdo.:

**Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(CÓDIGO DIR3 00006461 – A 06029681)**

Anexo II. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LOS GASTOS DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN 2026

Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

CENTRO REGIONAL	
IMPORTE CONCEDIDO:	€
IMPORTE JUSTIFICADO:	€

Nº DOC.	ACTIVIDAD REALIZADA Y/O GASTO SUBVENCIONABLE	NUMERO FACTURA.	FECHA FACTURA	NIF/CIF EMISOR	RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	Financiada: SUBV. GOB. OTRAS SUB Fondos propios
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
							TOTAL JUSTIFICACION			EUROS		

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA CASA O CENTRO REGIONAL

Fdo.:

(*) Las facturas deben cumplir lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

(**) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

**Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(CÓDIGO DIR3 O00006461 – A 06029681)**

ANEXO III.

RELACIÓN DE OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, O DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

___ Que esta entidad NO HA RECIBIDO aportación, subvención o ayuda alguna que haya financiado la actividad subvencionada.

___ Que esta entidad HA RECIBIDO con idéntica finalidad las aportaciones, subvenciones, ingresos o recursos que seguidamente se especifican, sin que el importe total de los mismos supere el coste de la actividad subvencionada (se deberán, en tal caso, acreditar con facturas justificativas):

Concedente	Importe concedido

TOTAL

Para que así conste y sirva de justificación ante dicha Consejería, lo firmo

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA CASA O CENTRO REGIONAL
Fdo.:

**Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(CÓDIGO DIR3 00006461 – A 06029681)**